



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 579** DE 2026

(8 DE MAYO DE 2026)

*“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 CC, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

*B*

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, "el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1° – CERTIFICACIÓN.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2026L-0014552	24131010024200075000	Aguardiente Marca Entrópico	16.403
2	INVIMA 2026LM-0014534	24131050016900075000	Ginebra Compuesta Marca Lipa Craft Distillery	26.388
3	INVIMA 2026L-0014521	24131080046200075000	Ron Blanco Marca Oro Viejo	22.529
4	INVIMA 2018L-0009216	24131110027500075000	Whisky Marca William Peel	67.718
5	INVIMA 2026LM-0014459	24131110053700075000	Whiskey Con Miel Marca Oro Viejo	16.006
6	INVIMA 2025LM-0014316	24131110053800075000	Whiskey Marca Oro Viejo	16.006
7	INVIMA 2024L-0013605	24139020523800075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Manzana Marca Chum Churum Soon	44.640
8	INVIMA 2024L-0013611	24139020524100075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Yogurt Marca Chum Churum Soon	44.640
9	INVIMA 2025L-0014026	24139020526400075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Whisky - Uva Marca Frolix	3.512
10	INVIMA 2025L-0014120	24139020526800075000	Aperitivo No Vinico Con Sabor A Vodka - Kola - Champagne - Fresa - Cereza -Sandía Marca Frolix	3.512
11	RSA-0690-2026	24139020530900075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Con Sabor A Uva Moscatel Marca Casa La Viña	1.800
12	RSA-0690-2026	24139020531000075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Con Sabor A Uva Moscatel Marca La Gran Viña	1.800
13	RSA-0690-2026	24139020531100075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Con Sabor A Manzana Marca La Gran Viña	1.800
14	RSA-0690-2026	24139020531200075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Gasificada Con Sabor A Fresa Marca Casa La Viña	1.800
15	RSA-0690-2026	24139020531400075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Con Sabor A Manzana Marca Casa La Viña	1.800
16	RSA-0690-2026	24139020531500075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Gasificada Con Sabor A Fresa Marca La Gran Viña	1.800
17	RSA-0690-2026	24139020531600075000	Bebida Embriagante Al 1.2 Vol De Alcohol Con Sabor A Cereza Marca La Gran Viña	1.800
18	RSA-0689-2026	24139020531700075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Con Sabor A Uva Moscatel Marca Casa La Viña	1.800
19	RSA-0689-2026	24139020531800075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Con Sabor A Manzana Marca Casa La Viña	1.800
20	RSA-0689-2026	24139020531900075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Gasificada Con Sabor A Fresa Marca La Gran Viña	1.800
21	RSA-0689-2026	24139020532000075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Gasificada Con Sabor A Fresa Marca Casa La Viña	1.800
22	RSA-0689-2026	24139020532100075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Con Sabor A Manzana Marca La Gran Viña	1.800
23	RSA-0689-2026	24139020532200075000	Bebida Embriagante Al 2.4 Vol De Alcohol Con Sabor A Uva Moscatel Marca La Gran Viña	1.800
24	INVIMA 2026LM-0014450	24139020533700075000	Licor Sabor Natural Café Marca Zumak	19.324

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
25	INVIMA 2026L-0014500	24139020533800075000	Aperitivo No Vinico Marca Nisa	5.836
26	INVIMA 2016L-0008266	24200130933300075000	Vino Tinto Igp Pays Dóc Syrah Maison Castel	32.918
27	INVIMA 2016L-0008273	24200130935100075000	Vino Tinto Aoc Bordeaux Merlot Marca Maison Castel	53.560
28	INVIMA 2018L-0009632	24200131145300075000	Vino Tinto Syrah & Tempranillo Marca Milberit	33.208
29	L-003165	24200131181700075000	Vino Espumoso Blanco De Rocas Viejas	14.113
30	INVIMA 2026L-0014325	24200131779500075000	Vino Rosado Marca Crin Roja	14.888
31	INVIMA 2026L-0014325	24200131779600075000	Vino Macabeo Verdejo Marca Crin Roja	26.130
32	INVIMA 2026L-0014325	24200131779700075000	Vino Macabeo Chardonnay Marca Crin Roja	26.130
33	INVIMA 2026L-0014325	24200131779800075000	Vino Tempranillo Marca Crin Roja	26.651
34	INVIMA 2026L-0014326	24200131780600075000	Vino Garnacha Blanca Montemar	30.195
35	INVIMA 2026L-0014326	24200131780700075000	Vino Garnacha Tinto Montemar	34.535
36	INVIMA 2025L-0014290	24200131782600075000	Vino Tinto Dulce Marca La Bodeguita	9.738
37	INVIMA 2025L-0014290	24200131782700075000	Vino Blanco Dulce Marca La Bodeguita	9.738
38	INVIMA 2025L-0014245	24200131782800075000	Aperitivo Vinico Burbujeante De Manzana Marca La Bodeguita	7.534
39	INVIMA 2026L-0014483	24200131782900075000	Aperitivo Vinico De Cereza Marca Gran Brindis	5.334
40	INVIMA 2026LM-0014372	24200131783200075000	Vino Blanco Marca Remus	11.254
41	INVIMA 2026LM-0014372	24200131783300075000	Vino Blanco Chenin Blanc Marca Remus	11.254
42	INVIMA 2026LM-0014372	24200131783500075000	Vino Blanco Ugni Blanc Marca Remus	11.254
43	INVIMA 2026LM-0014372	24200131783600075000	Vino Blanco Macabeo Con Moscatel De Alejandria Marca Remus	11.254
44	INVIMA 2025L-0014282	24200131783700075000	Vino Blanco Gran Reserva Marca Faustino I	91.046
45	INVIMA 2019L-0010254	24200131783800075000	Vino Merlot Marca Adegamae	39.269
46	INVIMA 2019L-0010254	24200131783900075000	Vino Tinto Castelao Marca Adegamae	39.269
47	INVIMA 2019L-0010254	24200131784000075000	Vino Cabernet Sauvignon Marca Adegamae	39.269
48	INVIMA 2024LM-0013647	24200131784200075000	Vino Espumoso Rosado Marca Remus	14.945
49	INVIMA 2024LM-0013647	24200131784300075000	Vino Espumoso Blanco Marca Remus	15.468
50	INVIMA 2026LM-0014498	24200131786400075000	Vino De Mora Marca Montañejo	11.678

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

**PARÁGRAFO.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 2° – MODIFICAR** la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 303 del 13 de marzo de 2026.**

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0014161	24200131761000075000	Vino Blanco Viura Marca Reto	29.257
2	INVIMA 2025L-0014161	24200131761100075000	Vino Tinto Tempranillo Marca Reto	29.257
3	INVIMA 2025L-0014138	24200131770700075000	Vino Prosecco Treviso Doc Brut Marca Montelvini	33.070
4	INVIMA 2025L-0014138	24200131770800075000	Vino Asolo Prosecco Superiore Docg Extra Dry Marca Montelvini	22.000

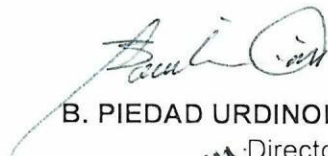
**PARÁGRAFO.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 3° – ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

**ARTÍCULO 4° – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2026.



**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Abril Triana, coordinador GIT Comercio

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado de la Oficina Asesora Jurídica

Andrea Catalina Zota Bernal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Natalia Bustamante Acosta, asesora de la Dirección General

Aprobó: Luz Adriana Hernández Vargas, directora técnica (e) de la DIMPE